

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO).-

EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMÉSTICA Y PERSONAL EN “VIVIENDA DE MAYORES. FUNDACIÓN FAMILIA GARCÍA MIRANDA”

“A N U N C I O.”

Por la presente se hace público que en sesión celebrada el día **19 de Septiembre de 2013** por el **Pleno del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo)**, y en relación con el asunto relativo al *Expediente adjudicación Contrato prestación servicios de atención doméstica y personal en “Vivienda de Mayores Fundación Familia García Miranda. Adjudicación definitiva*, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

“Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato de prestación de servicios de Atención Doméstica y Personal en **“Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”**, de la que es titular este Ayuntamiento de Cebolla, a la entidad mercantil **“Zahoz Gestión S.L.”** con C.I.F. B39722764, por el precio de **“CIENTO DOS MIL QUINIENTOS”** Euros (**102.500,00 €**) más IVA que figurará como partida independiente; y cuyo precio correspondería al número máximo de posibles usuarios del servicio (*10 personas*) y plazo de duración del contrato (*1 año*); y sin perjuicio del **Ajuste** en el precio en fase de ejecución del contrato en relación con el número de usuarios, al que se hace referencia en la cláusula 3ª del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y cuyo precio ajustado sería el que proporcionalmente corresponda en el sentido de que el importe a facturar mensualmente sería el resultado de multiplicar la cantidad de 854,17 € (*importe teórico por usuario y mes*) x el número real de usuarios de los servicios en el período correspondiente.

Y cuyo **Objeto** del contrato incluirá, conforme a lo establecido en la Prescripción Técnica particular Tercera, con carácter específico las siguientes prestaciones y servicios:

a) Alojamiento, entendiéndose por tal, el uso de la habitación asignada, así como de las áreas y servicios comunes del centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas, y de lavandería.

b) Pensión completa, que comprende, desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas, a fin de garantizar la adecuación de las mismas a la dieta del residente.

c) Atención sanitaria, que comprende la administración de medicación, y curas leves, prescritas por facultativo. No obstante, la atención sanitaria y farmacéutica del residente, corresponderá a la Seguridad Social u otro organismo, público o privado, que se encuentre a cargo de dichas prestaciones.

Y además, conforme a lo reflejado en el apartado 2. de dicha prescripción técnica tercera y oferta presentada por la compañía adjudicataria, la prestación de servicios extraordinarios a los residentes, tales como podología, peluquería, fisioterapia y similares.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato y cuantos otros documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo anterior.”

En Cebolla, a 25 de Septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Rubén del Mazo Fernández.